

gracia de dho. terreno que otorgará la obligacⁿ
y ss. que se le impongan. Como lo expone de
la veracidad y justificación de V. S. y luego
a V. S. que m. a. se garantiza V. S.

Juan Sanchez Mungoz

Muxcia en su Cav. de 25. de Enero de 1785.

Le comete a los señores J. n. de Cavallo
Residor, y J. Gregorio Carrascosa Jurado, para
que informen quanto se les ofienda; y si se haen
esta gracia resulta algun perjuicio comun y
particular, y que tanto se le deve imponer, como
demas que se les ofienda.

José Chamorro

En virtud de la Comision que se nos confiere por el
Cav. de Muxcia, hemos tomado formales noticias de
el terreno que solicita este Interesado en la
Reina ó Barrio de Alcañal, valiendonos de sujetos
practicos, y de conocimiento en este parage, y segun lo